

**RESOLUCIÓN DE DECLARATORIA DE DESIERTO**

**"CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE EVALUACIÓN FINAL DEL PROGRAMA PAS-EE/ECU-050-B"**

**Nro. CGAF- 2021 - 020**

**MGS. ANDRÉS BURGAENTZLE ROMÁN**

**COORDINADOR GENERAL ADMINISTRATIVO FINANCIERO**

**DELEGADO DEL MINISTRO DEL AMBIENTE AGUA Y TRANSICIÓN ECOLÓGICA**

**CONSIDERANDO:**

- QUE** de conformidad al artículo 3 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública dispone: *"Contratos Financiados con Préstamos y Cooperación Internacional.- En las contrataciones que se financien, previo convenio, con fondos provenientes de organismos multilaterales de crédito de los cuales el Ecuador sea miembro, o, en las contrataciones que se financien con fondos reembolsables o no reembolsables provenientes de financiamiento de gobierno a gobierno; u organismos internacionales de cooperación, se observará lo acordado en los respectivos convenios. Lo no previsto en dichos convenios se regirá por las disposiciones de esta Ley"*;
- QUE** el literal b) del artículo 33 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública dispone la declaratoria del procedimiento de cierre *"por haber sido inhabilitadas todas las ofertas o la única presentada, de conformidad con la ley"*;
- QUE** el Instituto de Crédito Oficial (ICO) en nombre del Gobierno de España, con domicilio en Madrid y el Ministerio de Desarrollo Urbano y Vivienda de la República del Ecuador, Subsecretaría de Servicios Domiciliarios de Agua Potable, Saneamiento y Residuos Sólidos, suscribieron el Convenio de Financiación entre el 24 de enero y el 16 de febrero de 2011, mediante el cual se autoriza la concesión de una aportación para la cofinanciación de las primeras etapas del "Programa de Agua y Saneamiento en Comunidades Rurales y Pequeños Municipios N° ECU-050-B";
- QUE** de conformidad con la Estipulación Quinta del Convenio de Financiación, se establece que es la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo (AECID) la encargada de realizar el seguimiento y control de la aplicación de los fondos españoles a los fines fijados y del cumplimiento de los términos y condiciones establecidos;

- QUE** mediante Resolución N° 4 Plazo de Ejecución, del Anexo II que forma parte del Convenio de Financiación, se establece que el plazo de ejecución de la intervención subvencionada ha sido planteado para cuatro años;
- QUE** mediante Resolución N/Ref./Expediente Nro. ECU-050-B de 07 de octubre de 2020, firmada por la Secretaria de Estado de Cooperación Internacional, comunicada al Ministerio del Ambiente y Agua la Notificación de modificación de la Resolución de Concesión Subvención del 22 de diciembre de 2010, en la cual resuelve: *“Conceder la modificación de la Resolución de Subvención de 22 de diciembre de 2010, de modo que todas las menciones que la Resolución realice a la Secretaría del Agua (SENAGUA) quedan sustituidas por el Ministerio del Ambiente y Agua (MAAE)”*;
- QUE** *el artículo 4 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina: “(...) son delegables todas las facultades previstas para la máxima autoridad tanto en la Ley como en este Reglamento General, aun cuando no conste en dicha normativa la facultad de delegación expresa;(...)”*;
- QUE** mediante Decreto Ejecutivo Nro. 5 emitido por el Presidente de la República el 30 de mayo de 2014, en el artículo 1 se señala: *“Transfiérase a la Secretaría Nacional del Agua todas las competencias, atribuciones, responsabilidades, funciones, delegaciones, representaciones, proyectos y programas que en materia de agua potable y saneamiento ejerce el Ministerio de Desarrollo Urbano y Vivienda (MIDUVI).”*; mientras que en el artículo 3 indica: *“Para el cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto Ejecutivo, traspásese a la Secretaría Nacional del Agua, la Subsecretaría de Agua Potable y Saneamiento del Ministerio de Desarrollo Urbano y Vivienda, con todas las competencias, atribuciones, responsabilidades, funciones, delegaciones, proyectos y programas que en materia de agua potable y saneamiento ejerce dicha unidad administrativa.”*;
- QUE** la Ex Secretaría del Agua – SENAGUA, actualmente Ministerio del Ambiente, Agua y Transición Ecológica – MAATE, es el beneficiario de la concesión de la subvención de Cooperación Internacional de la Secretaría de Estado de Cooperación Internacional (SECI) del gobierno de España, por el valor de TRECE MILLONES OCHO MIL CIENTO TREINTA, 08/100 EUROS (€ 13’008.130,08);
- QUE** mediante Decretos Ejecutivos Nro. 1007 y Nro. 1028, de 4 de marzo y 01 de mayo de 2020, respectivamente, el ex Presidente Lenin Moreno Garcés, dispuso la fusión del Ministerio del Ambiente (MAE) y la Secretaría del Agua (SENAGUA), creando el Ministerio del Ambiente y Agua (MAAE), trasladándose todos los derechos y obligaciones del Convenio de Financiación del Programa PAS-EE, sus contratos y otros instrumentos jurídicos nacionales o internacionales al nuevo Ministerio, pasando a figurar como el nuevo beneficiario de la Subvención;
- QUE** mediante Decreto Ejecutivo Nro. 21 de 24 de mayo de 2021, el señor Presidente Constitucional de la República del Ecuador, nombró al ingeniero Gustavo Rafael Manrique Miranda, como Ministro del Ambiente y Agua;

- QUE** mediante Decreto Ejecutivo Nro. 59, de 05 de junio de 2021, el Presidente Constitucional de la República, Guillermo Lasso Mendoza, decretó en su Artículo 1.- "Cámbiese la denominación del "Ministerio del Ambiente y Agua", por el de Ministerio del Ambiente, Agua y Transición Ecológica";
- QUE** la Máxima Autoridad de esta Cartera de Estado, mediante Acuerdo Ministerial Nro. MAAE-2020-24 de 31 de agosto de 2020, delegó la atribución y facultad al/la Coordinador/a General Administrativo/a Financiero/a, contenida en el Literal e) del artículo 12, para emitir los actos administrativos y suscribir los instrumentos jurídicos de los procedimientos contemplados en el Artículo 3 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública;
- QUE** mediante Acción de Personal Nro. 0455 de 01 de abril de 2021, el Ministro del Ambiente y Agua en aquel entonces, nombró al Mgs. Andrés Burgaentzle Román como Coordinador General Administrativo Financiero;
- QUE** mediante Resolución de Inicio Nro. Nro. CGAF-2021-015 de 24 de septiembre de 2021, el Coordinador General Administrativo Financiero, resuelve: *"Artículo 1.- Aprobar los pliegos y disponer el inicio del proceso de Consultoría Nro. CLC-SA-PASEE-23-2021, para la "Contratación del Servicio de Evaluación Final del Programa PAS-EE/ECU-050-B". Artículo 2.- Designar como funcionarios responsables para sustanciar el presente proceso a: Profesional designado por la máxima autoridad, quien la presidirá: Sociólogo Juan Carlos Jaramillo Guerrero*
- Titular del área requirente o su delegado Ingeniero Alexis Gabriel Aguilar Alegria*
- Profesional afín al objeto de la contratación designado por la Máxima Autoridad o su delegado Ingeniero Anderson Richard Correa Amores.*
- Artículo 3.- Disponer a la Dirección Administrativa publique en la página web institucional del Ministerio del Ambiente, Agua y Transición Ecológica la presente resolución de inicio del proceso de Consultoría No. CLC-SA-PASEE-23-2021, conjuntamente con la convocatoria, los pliegos y demás documentación relevante conforme lo dispuesto en el Apartado II.3.1 Procedimiento General, numeral 3.2.5 del Reglamento Operativo del "Proyecto de Agua y Saneamiento en Comunidades Rurales y Pequeños Municipios" y según la No Objeción emitida con oficio Nro. CV-233-2021 OTC-ECU de 19 de agosto de 2021.";*
- QUE** mediante Acta Nro. 1 de "PREGUNTAS, RESPUESTAS Y ACLARACIONES" de 01 de octubre de 2021, se establece que se han realizado nueve (9) preguntas por parte de los oferentes dentro del procedimiento de Consultoría por Lista Corta Nro. CLC-SA-PASEE-23-2021, las cuales han sido atendidas en la mencionada Acta;
- QUE** mediante Acta Nro. 2 de "ETAPA DE APERTURA DE OFERTAS" de 04 de octubre de 2021, se señala que se recibieron las siguientes ofertas: COPADE CIA.LTDA; FINCORPGREEN CIA. LTDA ECOLINDUS; ASAMTECH CIA. LTDA; y, BLAUBACH;

**QUE** mediante Acta Nro. 3 de “ETAPA DE CONVALIDACIÓN DE ERRORES” de 04 de octubre de 2021, se establece que, luego de la revisión efectuada a las ofertas presentadas, existen errores de forma que convalidar por parte del oferente ASAMTECH CIA. LTDA.;

**QUE** mediante Acta Nro. 4 de “ETAPA DE CALIFICACIÓN DE OFERTAS TÉCNICAS” de 11 de octubre de 2021, se establece lo siguiente:

*“Punto 5. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES*

**CONCLUSIÓN:**

*Una vez realizado el análisis a las ofertas presentadas por los proveedores: COPADE CIA.LTDA. (Ruc: 1791045270001), ASAMTECH CIA. LTDA. (Ruc: 1792053412001), y CONSORCIO FINCORPGREEN CIA. LTDA – ECOLINDUS (Ruc: 1792403103001 / 0791743907001), se concluyó que:*

*El proveedor COPADE CIA.LTDA. **NO CUMPLE** los parámetros de calificación, de acuerdo con lo establecido en los pliegos del proceso Nro. CLC-SA-PASEE-23-2021 OBJETO: “CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE EVALUACIÓN FINAL DEL PROGRAMA PAS-EE/ECU-050-B”.*

*El proveedor ASAMTECH CIA. LTDA. **NO CUMPLE** los parámetros de calificación, de acuerdo con lo establecido en los pliegos del proceso Nro. CLC-SA-PASEE-23-2021 OBJETO: “CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE EVALUACIÓN FINAL DEL PROGRAMA PAS-EE/ECU-050-B”.*

*El proveedor CONSORCIO FINCORPGREEN CIA. LTDA – ECOLINDUS. **NO CUMPLE** los parámetros de calificación, de acuerdo con lo establecido en los pliegos del proceso Nro. CLC-SA-PASEE-23-2021 OBJETO: “CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE EVALUACIÓN FINAL DEL PROGRAMA PAS-EE/ECU-050-B”.*

**RECOMENDACIÓN:**

*“La Comisión Técnica designada con Resolución Nro. CGAF-2021-015, recomienda de manera expresa al Coordinador General Administrativo Financiero, como Delegado del Ministerio del Ambiente, Agua y Transición Ecológica, siendo las 10:40 am del lunes 11 de octubre de 2021, expedir la Resolución de LA DECLARATORIA DE DESIERTO al proceso signado bajo el código Nro. CLC-SA-PASEE-23-2021 OBJETO: “CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE EVALUACIÓN FINAL DEL PROGRAMA PAS-EE/ECU-050-B”, debido a que los proveedores COPADE CIA.LTDA. (Ruc: 1791045270001), ASAMTECH CIA. LTDA. (Ruc: 1792053412001), y CONSORCIO FINCORPGREEN CIA. LTDA – ECOLINDUS (Ruc: 1792403103001 / 0791743907001) **NO CUMPLEN** los parámetros de calificación, de acuerdo con lo establecido en los pliegos del proceso Nro. CLC-SA-PASEE-23-2021, publicados el 24 de septiembre de 2021 en la página web del Ministerio del Ambiente, Agua y Transición Ecológica.”*

**QUE** mediante oficio Nro. MAAE-SAPSRD-2021-0217-O de 13 de octubre de 2021, la Subsecretaría de Agua Potable, Saneamiento, Riego y Drenaje, solicita a la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo (AECID), la No Objeción a la Declaratoria de Desierto del proceso signado con el código Nro. CLC-SA-PASEE-23-2021 para la “CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE EVALUACIÓN FINAL DEL PROGRAMA PAS-EE/ECU-050-B”;

**QUE** mediante oficio Nro. CV-289-2021 OTC-ECU de 18 de octubre de 2021, el Coordinador General de la Cooperación Española en Ecuador, concede la No objeción a la declaratoria de desierto del proceso por Lista Corta para la “CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE EVALUACIÓN FINAL DEL PROGRAMA PAS-EE/ECU-050-B”; y,

En ejercicio de las atribuciones conferidas por la Constitución de la República del Ecuador, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento, Reglamento Operativo del Programa PAS-EE, y, la delegación contenida en el Acuerdo Ministerial Nro. MAAE-2020-24 de 31 de agosto de 2020;

**RESUELVE:**

**Artículo 1.- DECLARAR DESIERTO**, el proceso signado con el código Nro. CLC-SA-PASEE-23-2021 para la “CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE EVALUACIÓN FINAL DEL PROGRAMA PAS-EE/ECU-050-B”, acogiendo la recomendación contenida en el Acta Nro. 4 de “ETAPA DE CALIFICACIÓN DE OFERTAS TÉCNICAS” de 11 de octubre de 2021, de conformidad con lo previsto en el literal b) del artículo 33 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

**Artículo 2.- DISPONER EL ARCHIVO**, del proceso signado con el código Nro. CLC-SA-PASEE-23-2021 para la “CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE EVALUACIÓN FINAL DEL PROGRAMA PAS-EE/ECU-050-B”.

**Artículo 3.- DISPONER**, a la Dirección Administrativa, proceda a la publicación de la presente resolución en la página web Institucional en el apartado correspondiente a la publicación de este proceso.

**Artículo 4.-**La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de la suscripción y de su ejecución, encárguese a la Dirección Administrativa, en el ámbito de sus competencias.

Dado y firmado en la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, a los 27 días del mes de octubre del año dos mil veinte y uno.

**MGS. ANDRÉS BURGAENTZLE ROMÁN**

**COORDINADOR GENERAL ADMINISTRATIVO FINANCIERO**

**DELEGADO DEL MINISTRO DEL AMBIENTE, AGUA Y TRANSICIÓN ECOLÓGICA**